

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2020-00279-00

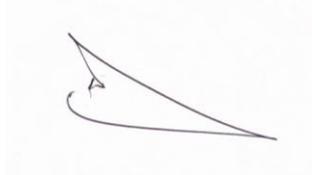
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
SEIS (06) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Revisado el expediente observa el Despacho que la parte actora solicita oficiar a la entidad respectiva para que se realice la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado dentro del presente proceso, no obstante, se advierte que la Oficina de Instrumentos Públicos de Piedecuesta, no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 593 del C.G.P., en consecuencia, el Despacho dispone:

Por secretaría, líbrese comunicación dirigida a la Oficina de Instrumentos Públicos de Piedecuesta, con el fin que, acosta de la parte actora, remita **DIRECTAMENTE** al correo institucional del Despacho certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 314-21419, de propiedad de la demandada ESPERANZA RUEDA RUEDA identificada con C.C. 28.293.913.

Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para resolver lo pertinente a la diligencia de secuestro.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez

SM